

REGIMEN DE LICENCIAS. ESTADO DE EXCEDENCIA.

No existen reparos a la concesión de la excedencia solicitada (cfr. art. 2° del Dto. N° 1363/97 y art. 118 CCT homologado por Dto. N° 66/99).

BUENOS AIRES, 16 de diciembre de 2004

SEÑOR SUBSECRETARIO:

Ingresan las presentes actuaciones, mediante las cuales tramita un anteproyecto de resolución por el que se propicia conceder el estado de excedencia sin goce de haberes, a partir del día 21 de noviembre de 2004 y por el término de TRES (3) meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto N° 1363/97 y los artículos 114 y 118 inciso c) del Convenio Colectivo de Trabajo General para el Sector Público Nacional, homologado por el Decreto N° 66/99, a la agente Nivel C, Grado 4, ... del Instituto Nacional de la Administración Pública, dependiente de esta Subsecretaría.

A fs. 1 la agente mencionada solicita una prórroga del estado de excedencia de la licencia por maternidad de tres meses, la cual concluiría el 21 de febrero de 2005.

A fs. 2 el Director del Sistema Nacional de Capacitación manifiesta su conformidad para la prosecución favorable al trámite administrativo correspondiente.

A fs. 4/5 se agrega la Resolución JGM N° 646/04, mediante la cual oportunamente se le otorgara a la mencionada agente el estado de excedencia, a partir 21 de agosto hasta el 21 de noviembre de 2004.

Al respecto esta Oficina Nacional estima que no existen reparos que formular con lo dispuesto en el acto que se propicia ya que lo solicitado por la agente ... se encuadra en el artículo 2° del Decreto N° 1363/97 que establece: "Incorpórase en las normas que regulan la relación de empleo público el instituto "Estado de Excedencia", definido como aquella situación por la que la mujer podrá optar a partir de la finalización de la licencia por maternidad o adopción y que le permite solicitar licencia sin goce de haberes por un plazo mínimo de TRES (3) meses y máximo de SEIS (6) de la fecha mencionada" y lo previsto en el artículo 118 inciso 9 del Decreto N° 66/99 que homologó el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional.

SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA

PRODESPA JGM N° 3756/04. JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SOLICITUD PRORROGA DE ESTADO DE EXCEDENCIA

DICTAMEN DE LA OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO N° 3992/04